

Caso Chaile

Resumen

Los hechos

El 26 de marzo de 2006 alrededor de las 2 de la madrugada, en el cruce de Navarro y San Martín, en el barrio de Villa Devoto, Franco Walter Chaile y Mario Márquez tuvieron un problema con la moto en la que se desplazaban por lo que se detuvieron a arreglarla. El sereno de un garaje cercano, al ver a los jóvenes en la vereda, creyó reconocer a las personas que habían intentado robar un auto en la zona días atrás y decidió llamar a un policía federal que vivía en esa misma cuadra. El policía salió de su domicilio y se dirigió hacia los dos jóvenes con su arma en la mano. Casi inmediatamente, disparó a la cabeza de Franco, a quien hirió en la cara. Franco fue internado de urgencia en el Hospital Pirovano donde murió al día siguiente. Su amigo, Mario Márquez, resultó ileso y fue inmediatamente detenido.

El cabo Miguel Ángel Gómez, autor de la muerte de Franco, en su declaración ante la comisaría 47^a esa misma noche dijo que Chaile se había abalanzado hacia él con un elemento punzante. También esa noche, el sereno firmó una declaración en la comisaría corroborando esta versión, pero días más tarde lo desmintió al declarar en sede judicial: atestiguó no haber visto que ninguno de los jóvenes intentara atacar a Gómez. Mario Márquez en su declaración aseguró que Franco, al momento de recibir el disparo, no llevaba nada en sus manos con qué agredir al policía, era él mismo quien portaba la linterna y el destornillador que estaban usando para reparar la moto. Mario aclaró que fue en ese momento cuando apareció Gómez armado y gritando: "Quedáte quieto hijo de puta". Entonces, Franco se dio vuelta y el policía le disparó a la cabeza desde una distancia de diez metros. Márquez comenzó a gritar pidiendo ayuda, pero el policía no realizó nada para brindarle atención médica a Franco, quien

agonizaba en el piso. Alertada por los gritos desesperados de Mario, fue una vecina la que pidió una ambulancia. Mario Márquez se enteró que la persona armada que estaba frente a él era un policía recién cuando llegaron los patrulleros de la comisaría 47^a y fue detenido, acusado de intentar robar un Fiat 128 estacionado allí.

La investigación judicial

Durante el primer año, la investigación judicial respecto de la muerte de Franco fue inexistente¹. No hubo actuaciones tendientes a establecer la autoría y responsabilidad del homicidio. Mientras tanto, sí se avanzaba en la investigación sobre el amigo de Franco, Mario Márquez, quien quedó acusado de "tentativa de robo calificado" del Fiat 128. El cabo Miguel Ángel Gómez no fue siquiera indagado en este período, y de hecho, siguió prestando servicios en la comisaría 39^a. La Policía Federal Argentina no inició ninguna investigación interna acerca de su conducta esa noche.

La familia de Franco intentó desde un primer momento buscar justicia por la muerte injusta de su hijo: denunciaron el caso ante la Cámara de Apelaciones y se acercaron a distintas instituciones, entre ellas el CELS, que decidió tomar el caso. Al inicio del año 2007, asumió en el juzgado de instrucción un nuevo juez titular, el doctor Ricardo Matías Pinto. El nuevo juez aceptó a los familiares como parte querellante, representados por Alejandro Rúa, abogado pro bono en representación del CELS.

A partir de este momento se hizo lugar a las distintas medidas de prueba que habían sido insistentemente requeridas durante el año anterior y no habían sido aceptadas por el juez Codino ni por la fiscal

¹ La investigación judicial de esta causa tramitó en el expediente N° 15.239 del registro de la Secretaría 152 del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 29 de esta ciudad¹, que se inició con el sumario policial N° 1057/2006 labrado en la Comisaría 47^a de la Policía Federal. El juzgado estaba en ese momento a cargo de un juez subrogante, Dr. Codino. La fiscal del caso era Estela Gloria Andrades.

Andrades². El 14 de febrero de 2008, casi 2 años después de la muerte de Franco, se realizó la reconstrucción del hecho. Allí se comprobó que la distancia de disparo fue de entre 3,31 y 13,44 mts. y la trayectoria de la bala respondía al relato hecho por Mario Márquez.

Asimismo, la querrela recusó a la fiscal interviniente por no haber mostrado ningún interés en el avance de la investigación de la muerte de Franco Chaile.

Denuncia a la fiscal del caso

El CELS realizó una presentación ante el procurador general de la nación, doctor Esteban Righi el 18 de septiembre de 2007, en la que criticó la actuación de la fiscal Estela Gloria Andrades, y solicitó se analice la responsabilidad funcional de la fiscal por su inactividad.³ La funcionaria se excusó alegando una situación de "violencia moral" a propósito de las críticas que se hiciera de su desempeño.

El Procurador General de la Nación⁴ emitió una resolución en la que dispuso la realización de un sumario administrativo. Sin embargo, la fiscal no recibió ningún apercibimiento por su actuación.

Pedido de investigación administrativa en la PFA

² Entre éstas, se destacan el allanamiento del domicilio en donde ingresara la bala que matara a Franco Chaile (a fin obtener más rastros de la trayectoria del proyectil y la ubicación del policía), la obtención de su legajo policial, el requerimiento sobre las actuaciones administrativas que debieron labrarse respecto de su conducta, y fundamentalmente la pericia balística y planimétrica.

³ Por otro lado, destacó que la actuación de la fiscal, más allá de este caso concreto, resulta representativa de un patrón de actuación de algunos funcionarios judiciales, en relación con la investigación de denuncias de uso excesivo de la fuerza policial, en particular, casos de ejecuciones sumarias. Finalmente, destacó la necesidad que el procurador general se involucre en la temática y promueva acciones para impulsar un cambio institucional que redunde en una mejor y más comprometida actuación de los fiscales. En este sentido el CELS requirió que se inicie un trabajo institucional a más largo plazo vinculado con la definición de estándares y pautas de actuación de los fiscales en relación con los casos en los se produce una muerte o lesión producto del accionar de las instituciones de seguridad.

⁴ En el expte. expediente interno M 6121/07 caratulado: "Chaile, José - Rúa, Alejandro s/ denuncia", reg. M.P. 4-108, rta. el 8/05/08. tendiente a determinar la existencia de faltas disciplinarias en la conducta de la fiscal Estela Gloria Andrades respecto de su actuación en la causa n° 15.239 caratulada "Chaile, Walter Franco Augusto y otro s/robo de automotor con armas".

Como se mencionó, La Policía Federal Argentina no inició ninguna investigación interna acerca de la conducta del Cabo Gómez esa noche. Tampoco investigó a los policías de la comisaría 47^a que iniciaron las actuaciones de la causa, pese a que la investigación judicial dejó al descubierto serias irregularidades en la tramitación del sumario labrado en la dependencia policial y en la preservación de la prueba.

El expediente administrativo en la PFA fue iniciado recién dos años después de los hechos, en mayo de 2008, a instancias de un pedido efectuado por el CELS a las autoridades de la Policía Federal Argentina.

Las principales irregularidades en la actuación de los policías de la Comisaría 47^a fueron:

- Tomar declaración testimonial al cabo Gómez como si pudiera declarar libremente y sin compromisos, pese a haber disparado sobre Franco Chaile un rato antes.
- Armado de las declaraciones de testigos: el sereno del garaje firmó una declaración en la comisaría 47^a la noche de la muerte de Franco corroborando la versión relatada por el cabo 1^o Gómez (Franco atacando al policía con un destornillador). Pero días más tarde, en sede judicial, se retractaría diciendo que "lo que manifestara en su declaración prestada –en la Comisaría 47^a- no es totalmente correcto". Que en esa ocasión "no leyó su declaración debido a que estaba con un estado de confusión por el hecho". Confesó no haber visto nada, ya que estuvo todo el tiempo dentro del garaje.
- Los funcionarios policiales a cargo de la instrucción también tuvieron serias deficiencias en la preservación de la escena y de los objetos secuestrados en el lugar:
 - La bala que mató a Franco Chaile nunca fue encontrada. Ingresó en un domicilio particular al que los policías -en teoría- no pudieron acceder, ya que nadie respondió sus

llamados. Pero la dueña de la casa declaró en la pericia balística que cuatro policías ingresaron a su casa esa noche, en dos oportunidades distintas.

- o El auto que presuntamente se había querido robar tenía las manijas intactas en el acta labrada la noche del crimen, pero a la tarde del día siguiente el dueño modificó su primera declaración, ya que para ese momento una de las manijas estaba rota.

La actuación del personal policial esa noche tuvo en miras apoyar la versión brindada por Gómez y dificultar la tarea de investigación de la justicia.

La conducta de Gómez y las irregularices descritas motivaron el pedido de informes a la Dirección General de Investigaciones Internas y Judiciales de la Policía Federal, que permanecía inactiva frente a los hechos. A partir de este pedido la PFA comunicó que se había abierto un expediente administrativo. Recién en el mes de abril de 2009 la PFA decidió su pase a disponibilidad.

Presentación de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas

También se efectuó una denuncia por el encubrimiento de los policías preventores en la escena del crimen ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas. La FIA hizo, a su vez, una denuncia penal en sede judicial por el delito de encubrimiento, que recayó en el mismo juzgado que llevo a delante la instrucción contra Gómez por el homicidio de Chaile. El juez instructor a su vez delegó la investigación en el mismo fiscal que requirió la elevación a juicio por el homicidio. Esta investigación se encuentra actualmente en trámite.

Procesamiento del Cabo 1º Gómez

El 22 de mayo de 2008 el juez Pinto decidió el procesamiento del policía por el delito de "homicidio doloso". En el fallo se dio por

acreditado que Gómez mató dolosamente a Chaile con el agravante de abuso de su función policial y por el uso de arma. El juez entendió que no hubo ninguna agresión por parte de los jóvenes que lo justificara para alegar legítima defensa. Aún así, el juez Pinto consideró que Gómez creyó (erróneamente) que estaba siendo agredido, y que ese error haría aplicable al delito -siempre doloso- de homicidio, la pena prevista para el homicidio culposo, en los términos del artículo 35 del Código Penal, y que es en la etapa de juicio en que deberá dilucidarse esta cuestión.

El juicio oral por el asesinato de Franco Chaile se llevará a cabo el jueves 29 de octubre a las 10 hs. en la sala de audiencias del TOC N° 21 de la Ciudad de Buenos Aires, ubicado en Lavalle 1171.

Las otras audiencias programadas para este juicio son el 3/11 y el 13/11.